

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el representante de la entidad titular del «Colegio Internacional Europa» de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento, con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado, por la Inspección de Educación, La Unidad Técnica de Construcciones y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y lo Orden de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial de Centros al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Sevilla
Municipio: Espartinas
Localidad: Espartinas
Denominación: «Colegio Internacional Europa»
Código del centro: 41700087
Domicilio: Carretera Nacional 431. Km. 558,9
Titular: Entidad Europa International School, S/A.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos o tres cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para ciento sesenta puestos escolares. Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de concierto educativo.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 2 de marzo de 1988, por la que se autoriza al Centro Público Municipal no oficial autorizado de enseñanza musical de Carmona, para impartir las enseñanzas de Piano, Guitarra y Viento-Madera.

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3º, nº 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Público Municipal Autorizado de Grado Elemental de Carmona, en las asignaturas siguientes: «Piano», «Guitarra» y «Viento-Moderado».

Sevilla 2 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de marzo de 1988, por lo que se clasifica como Centro Público no oficial autorizado de enseñanza musi-

cal de grado elemental, al Centro Público Municipal de música de Osuna.

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro Público No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el efecto y alcance que para dicho clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Público Municipal de Música ubicado en el Colegio Público «Virgen de Belén», sito en la C/ San José de Colosanz, s/n, de Osuna, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano» y «Guitarra».

Sevilla, 2 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Chipiona (Cádiz), la denominación de Salmedina.

Ilmo. Sr.:

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Chipiona (Cádiz), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Salmedina».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4), y el Decreto 10/1988, de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Chipiona (Cádiz), la denominación de «Salmedina».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 4 de marzo de 1988, por la que se autorizo el funcionamiento de una sección de Formación Profesional Especial, en el Centro privada de Educación Especial Virgen de Linarejos, de Linares.

Examinado el expediente promovido por D. Luis Caro Bravo, como Delegado Local en Linares (Jaén) de la Asociación Protectora de Subnormales (APROMPSI), entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Virgen de Linarejos», en el que se solicita autorización para la creación de una sección de Formación Profesional Especial en donde se imparte enseñanza de este nivel en Educación Especial.

Vistos, el Decreto 1855/74, de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo y el Real Decreto 334/85, de 6 de marzo, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional Especial, de Primer Grado en el Colegio de Educación Especial «Virgen de Linarejos», con los datos que a continuación se detallan, y a partir del curso 1987/1988.

Titular. APROMPSI. Asociación Provincial Protectora de Subnormales.

Domicilio: c/ Iglesia nº 3
Localidad: Linares
Provincia: Jaén

Número de puestos escolares: 1 unidad

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Adaptada. Rama Agraria. Profesión Horticultura y Jardinería.

Segundo. La citada sección quedará adscrita al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Reyes de España» de Linares (Jaén).

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidad autorizada.

Cuarto. La presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Sevilla, 4 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Villamartín (Cádiz), la denominación de Castillo de Matrera.

Ilmo. Sr.:

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Villamartín (Cádiz), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Castillo de Matrera»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4), y el Decreto 10/1988, de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Villamartín (Cádiz), la denominación de «Castillo de Matrera».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla 8 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se concede la autorización para transformación en mixto al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora del Rosario, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Antonia Huelva Jiménez en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Sevilla, c/ Pagés del Corro nº 32; en solicitud de autorización para la transformación en mixto;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); La Ley 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización para la transformación en mixto al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario» con código nº 41005427 y domiciliado en c/ Pagés del Corro nº 32 de Sevilla.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador del programa general del conocimiento y las universidades andaluzas y centros de investigación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la Convocatoria de becas para la Formación de Personal Investigador para Universidades, Centros del C.S.I.C. y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía (Orden de 23 de noviembre de 1987, BOJA de 11 de diciembre de 1987), esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Otorgar nuevas Becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos beneficiarios se relacionan en el anexo adjunta. Con efecto de 1 de marzo a 28 de febrero de 1989.

Segunda. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 73.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación en que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla 17 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Cifredo Chacón, Aurelio	D.N.I. 31.238.085
Díaz Hormigo, Mª Tadea	D.N.I. 31.243.728
García Martínez, Cristina	D.N.I. 31.238.367
López Borja, Julia	D.N.I. 31.239.822
Rodríguez de Molina Ramón, Manuela	D.N.I. 31.626.398

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Alhama Carmona, José	D.N.I. 34.021.427
Blanco Martínez, Alfonso	D.N.I. 30.488.813
Camacho González, Carmen	D.N.I. 75.417.818
Carrillo Díaz-Pines, José Ramón	D.N.I. 30.473.640
Chacón Quevedo, Antonio	D.N.I. 80.129.910